

Archivo General de la Nación

HOJA DE ARCHIVO

— 0 —

Legajo No. 21

Cuaderno No. 340

Año 1811.

No. de hojas útiles 9.

Autos seguidos por D. Antonio Mejía contra D.
Manuel Ordóñez sobre que desocupe una herrería.

Clasificación Cabildo.

CA-701 Causas Civiles.
CAT 164

DOC 3101
A 9 (curatula)

Autos que sigue D.ⁿ Antonio Mexia con
Manuel ordones sobre que des ocupe una
tienda herreria

Jues el Señor D.ⁿ
Andres de Salazar y
Muñatones
Escribano Luque



prim.
daa parte, in me avaros d'ua tramoyda para
ver si la guerra toma toda en atenciam^{to} odien
vela, la dha tienda que es en donde tengo misfi-
cacia. Pub. de la guerra y considerado
P. mo. de los arroyos mencionados, parece que ha
quedado con dho fraude, no puede ser valiente
este, ni otro igual viviente, equibalente a la dha
escritura. Y in q' haya de hacer mis necis. de pte
una amunicia mia, p' q' fuese valido intromisa
miento. Hoy me hallo mis d'ha m'ltid. y ayda
vno de havere hecho tal. de d'ha. cerca d'ha
mece q' corren ya, y me ha novariado en el
via) semetro, a tomar con el copan. de hecho tamb.
d'ha. Cara p'nal. en un m'ning tem. q' corren con
M'fia. j. En el d'ha p'ncipio de hallam^{to} viviendo ambo
en la dha d'ha, y por yo antiguo en ellas, serge
do ad. d'ha. M'fia que es mod' d'ha hoistad.
p' d'ha d'ha. Amiguo. mia d'ha ser el mas p'fecto
do al exiendo d'ha tienda q' p'ncipio, itamb. a el d'
la d'ha p'nal en tem. d'ha rigurosa Tura.

El q' queda manifestando lo exp' y fuera
de lo mucho mas a q' tamb. me ofrecio Tuonifian-
Sabte, que soy yo v'it. q' mis p'ncipio, al Pub. q' p'ncipio
y poro v'it. en q' me hallo y que al contrario, la d'
v'it. q' se venora, en el d'ha d'ha M'fia, son
las p'ncipios, e in p'ncipio. corruptibles, de los Cebo
p'ncipio, cuyo material es, consera en d'ha. Cara
q' p'ncipio in p'ncipio, en q' d'ha el d'ha d'ha y
con un vapor corrupto, se p'ncipio el v'it. como
q' no se vera en otra parte adonde d'ha. d'ha d'ha
d'ha d'ha en d'ha. q' d'ha d'ha d'ha d'ha

p[ro]curacion de las p[er]sonas y moradas q[ue] se han
 en esta villa de Cuzco y de los p[ro]vincias de
 y que ya q[ue] ha de ser la causa de haber echo
 acaeser aca de p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 como q[ue] se ha echo en las d[ic]has p[ro]vincias
 Inoficio de tanto q[ue] se ha echo en las p[ro]vincias

Me pido y suplico q[ue] se haga honor a q[ue] se
 unido el p[ro]curador y morada. Como se ha echo
 en mis p[ro]vincias p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 de forma q[ue] se ha echo en las p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias

Manuel Ochoa

Traslado. Lima y Junio 25 - de 1611

Salazar

Yo el p[ro]curador de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias
 de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias de la villa de Cuzco y de las p[ro]vincias

Amor

Antonio Luque
Escriba Pub. Co.

En Lima y Julio tres de mil ochocientos y once
 lab[or] el d[ic]ho de arriba y de la d[ic]ha de arriba

Manuel Ochoa



En quartillo.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHO CIENTOS NUEVE.

M. el S. I. Fern. VII.
A. de 800. y 1811.

*En linea y tubo guarnido
mit ocho y to some bise la
des el auto y la buelva
del Capitan de Puerto Rico liquidado me
yordano. El Cap. de gradu de S. J. M. de Anan
en un bote a my fee
Pedro Figueredo
Vdicas*

*En el mismo dia hice otra porfirica de la misma
y el mismo Stan. de Castillo en un bote a my fee*

*Fernando Castillo
Vdicas*

*En el mes de da hice por el Puerto de Mexico
y el bote del D. D. Yarnio con el de unos indios que
el mismo Castillo de sea Capitan en un bote a my fee
y entendio nello my fee*

Vdicas

racion a que en el dia de hoy se me ha dado
 a Compañero de la Corte de Don Antonio Vespia
 ante V. S. y siendo (como fuere) este, suscribo
 para ver si acedo, o no a la resolucion de la
 tienda, o accesion de la casa, de que trata
 toda la nulidad de su Escrit. y scella, segun
 consta en los autos de mi demanda, de lo
 que se debia V. S. mand. y que de por si se
 como corre en dha mi dca. y lo propuesto
 en ella, con su sequito y conseruacion. y de lo
 tratado corrido con dicitam. Racion segun
 parece de los autos, para el fin que pide
 mi suplica.

Manuel Oronoz

Corra con el traslado dado. Lima y Julio 18.
 de 1611.

Salazar

Proveyo, y firmo el Decreto que antecede el Senor D.
 Andres de Salazar Alcaide Ordinario de esta Ciudad
 y su superior diction por su dca.

Antemi

Antonio Luque
 Es no. Pub.

En Lima, y Julio diez, yo cho de mil ochocientos on ce con
 para el Compañero que se manda por la providencia de
 la dca. p. el Senor Juez de la causa a la que va inserta
 en este Auto de Don Antonio Vespia de que se fue.

Luque

En dho. de... Cita con como...

4

Ess.^{no} Francisco Lique en la Causa q.^a sigue
Manuel Odoñez contra el Alcayordomo or nra sra
Rosario de los Pardos, Citada las partes a fin
q.^e en la Comparsencia el dia mañana Tuebes
en quanto dela tarde queda desidida esta querrela
May Julio 17 or 1811

Lazar



Capitan de Pardo Pedro Yaguilan de Alarcon amo de la Cofradia
de la nra Señora del Rosario & Pardo a esta Ciudad en su
persona doy fe.

Lugue

En dicho dia hice otra Cédula como la anterior a
Manuel Odonez & que doy fe.

Lugue

En Lima, 7 de Julio veinte, y tres de mil e ochocientos
once notifiqué e hice saber el Decreto de la fecha an-
terior a P. Antonio Mexia & que doy fe.

Lugue



En quartillo.

6

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE 1810. Y 1811

Q

Pedro Izquierdo Capitan de Milicias Disciplinadas del Meximiento de Pardos de esta Capital, y Mayordomo actual e primer Notario de la Cofradia de N. S. del Rosario de Pardos, que se venera en la Yglesia del Convento Grande de N. P. de S. Domingo de esta Ciudad, parezco ante V. S. en la mejor forma de Dño. y Digo: Que en dias pasados se presento ante V. S. el Maestro Manuel Ordoñez, Vecino de una tienda Herreria accesoria a una Casa propia de dña Cofradia, sobre la renovacion de la Escritura que le hizo a D. Antonio Mesia, agregandole la tienda que antes corria por separado, a causa de la mala versacion, y morosidad en la paga el referido Ordoñez, consultando en esto la mayor seguridad y puntualidad en la exivicion del Arrendamiento, que a mi, y a mis Antecesores ha causado siempre muchas desavenencias, y cuidados, a lo que estuvo convenido algunos meses el mencionado Maestro Ordoñez, tanto que vociferaba que tenia gusto de haver salido de los Pardos, y estan ya sugeto al Arrendatario; hasta que ha llegado el caso de que le ha mandado desocupar la tienda p. que la necesita para su tienda, por lo que han discordado y presentados a V. S. lo q.



no me contribuya el Arrendamiento vencido has-
ta el dia, causando con la retencion grandes per-
juicios al Culto recomendable & dha Soberana
Imagen que no puede cesar ni disminuirse, con-
traviniendo a los fines con q. le dexaron dha Tinka
a esta Soberana S. Dox lo q.

A. V. S. pido y suplico se sirva mandar, que el Maestro
Manuel Ordoñez satisfaga los meses que adeuda
& Arrendamiento a la tienda, al principal, &
Arrendatario D. Antonio Mesia, para que es-
te me entregue sin excusa alguna los meses que
me tiene retenidos p. Causa & Ordoñez, noti-
ficandoles al mismo tiempo usen & su Dto. ante
el Sr. Juez & Cofradias a quien toca y pertene-
ce la sustanciacion y definicion de esta Causa,
por ser Fundo perteneciente a Cofradia, como
es & hacer en Justicia que pido, y espero al-
canzar & la bien acreditada Justificacion
de V. S. V. a

Pido Laguarda

Pongase con la Prov. q. se cita, y traigase p. p. q. no
vean lo q. corresponde a una Inf. 21, de 1811.


Salazar

Pro verjo, firmo el Decreto que an

de V. S. V. a on d. Andru... V. S. V. a

naio a esta Ciudad, y su jurisdiccion
por su Magestad en el dia de su fecha. *

Antemio

Antonio Luque
Es no. Pub. co. 



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S. M. EL S. D. FERNANDO VII Y LOS AÑOS DE 1810. Y 1811



Edm. Sr.

Lima y Sep. 10. de 1811.

Debuellbare al Sr. Recalde
Ordinario Sr. Andre

Manuel Padones oficial de Sancho Reto de Salazar, al g. a mayor raldo de Milicias de Cavalleria de esta Capital abundam. ote da la tal con toda reverencia pareco ante V. E. y da Comision necesaria que hice un contrato de Arrendamiento a su para que continue uszando lo provisorio cosa de suma años poco mas con lo mayordo y g. correspondar mor de Nra S. a del Rosario de Sancho de



esta Capital del Convento de S. to Domingo sobre el arriendo de una Tienda perteneciente a dicha Cofradia. Los autos adjuntos de q. luego Solemne manifestacion dan aconocer el pie fo me enque me hallo del arrendamiento de dicha Tienda que el capitán de Sancho Pedro Isquero se la arrendo a D. N. Antonio Merria sin mi noticia la principal propia tambien de dicha Cofradia junto con la asignacion de pocheo. Por los miseros autos

asi ala tienda sujeta materia. La Capitan
nia general, á cuyo fuero yo y Yguando esta
mis sugetos, ella juntamente ha de decidir y
destinar nuestros derechos de si sea lícito
ó no el que se me tome de la tienda y que
de D. Antonio Mexia incorporado con ella
y la principal. Recomiendo por mi parte
los meritos de haver satisfecho cumplidamen
te sobre quince años las Alcabalas en varios
semi oficio como Maestro Herrero, y q quando
no fuere mas otra cosa q el ser herma
no veinte y quatro de la Cofradia de la di
vina Señora qualidad que no le haüite á
D. Antonio Mexia. Fue p^a todo el capi
tan Mayordano una vez que para el mismo
fuero que yo. el deve oia la justa pro
vid^a de mi Expressa concertimiento que
por la suplicacion de vs se expida en
dicho negocio con arreglo á mis supli
cas reverentes para que en consideracion
de ellas vs determine lo que fuere may
conforme. Por tanto,

A VE pido y Suplico que haviendo por demon
strado los autos de que llevo hecha
mencion se sirva su integridad notol
ria de haberlos y mandara ^{como solicito} en lo

169



En quarto.

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIL OCHO-CIENTOS OCHO Y OCHO-CIENTOS NVEVE.

VALGA PARA EL REYNADO DE S M EL S. DE FERNANDO VII Y LOS ANOS DE 1810 Y 11

En el mismo día que por el decreto de la Real Audiencia de Lima se acordó para el día 2.º de Julio de 1810 que se celebrase en esta ciudad una junta de notables para deliberar sobre el estado de la patria y de sus libertades.

[Faint handwritten signature and text, possibly a name like 'Juan José de...' and a date or location.]

[Faint handwritten signature and text, possibly a name like 'Juan José de...' and a date or location.]

[Faint handwritten signature and text, possibly a name like 'Juan José de...' and a date or location.]